

Resolución Nro. SERCOP-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia, la contratación pública que realicen las entidades que integran el sector público, debe guardar concordancia con lo que prevé la propia Constitución,

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “*Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)*”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe*

Resolución Nro. SERCOP-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, el artículo 9 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/a General, quien será designado/a por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado (...);”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...);”*

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC (...);”*

Que, el artículo 64 de del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: “Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (/ Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán*

Resolución Nro. SERCOP-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía (...)";

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación -PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución y asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 644 de 23 de mayo de 2025, el señor Presidente de la República designó al señor José Julio Neira Hanze, Director General (E) del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R de 20 de noviembre de 2025, el Director General (E) del SERCOP, expidió la resolución de delegaciones a los órganos administrativos que conforman el Servicio Nacional de Contratación Pública, entre aquellos, la Coordinación General Administrativa Financiera, con la facultad de *"Aprobar, publicar el Plan Anual de Contratación -PAC, del SERCOP y sus reformas (...)"*, según el artículo 19.1. numeral 1;

Que, mediante Resolución Nro. SERCOP-CGPGE-2026-0001-R de 14 de enero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica con base a la atribución contenida en el artículo 18 numeral 3 de la Resolución Nro. RI-SERCOP-2025-0511-R de 20 de noviembre de 2025, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar la Programación Anual de la Planificación (PAP) y Plan Anual de Inversión (PAI), del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, con un Presupuesto Institucional de USD 9.351.627,16 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*

Resolución Nro. SERCOP-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

CON 16/100), con base al levantamiento y priorización de necesidades expresadas por cada área requirente de la institución, se adjunta la matriz y sus respectivos anexos a la presente Resolución distribuidos de la siguiente manera (...)";

Que, mediante memorando Nro. SERCOP-CGPGE-2026-0007-M de 14 de enero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera: “*(...) la Programación Anual de Planificación (PAP) y el Plan Anual de Inversiones (PAI) del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) han sido aprobados mediante la Resolución Nro. SERCOP-CGPGE-2026-0001-R, de 14 de enero de 2026. En tal virtud, se remite adjunto el detalle de las actividades correspondientes a los Grupos de Gasto, conforme a las asignaciones efectuadas por el Ente Rector de las Finanzas Públicas, para su respectiva gestión en el sistema eSIGEF (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. SERCOP-CGAF-2026-0019-M, de 14 de enero de 2026, la Coordinadora General Administrativo Financiera comunicó y solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica: “*(...) una vez elaborado el Plan Anual de Contrataciones institucional mediante el Módulo Facilitador de la Contratación Pública -MFC, solicito se sirva disponer a quien corresponda proceda con la elaboración del proyecto de resolución para la aprobación del Plan Anual de Contratación PAC – 2025 con un presupuesto inicial de USD\$ 862.521,65 (Ochocientos sesenta y dos mil quinientos veinte y uno de los Estados Unidos de América con 65/100)". En archivo adjunto consta el anexo del Plan Anual de Compras elaborado: Catalina Aldaz, Analista Administrativa; revisado: Andrés Eduardo Cabezas, Director Administrativo; y, aprobado: María Fernanda Parra, Coordinadora General Administrativa Financiera;*

Que, en observancia de la disposición legal del artículo 22 de la LOSCNC, se ha identificado las necesidades que se encuentran documentadas en el anexo adjunto a la resolución, la cual sirve de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

En ejercicio de la atribución contenida en la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R de 20 de noviembre de 2025; y, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en el cual se prevén las contrataciones que se han planificado de acuerdo con el contenido detallado en el cuadro anexo a la presente resolución, acorde con el artículo 22 de la LOSCNC.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, a través del Sistema Oficial de

Resolución Nro. SERCOP-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2026

Contratación del Estado – SOCE www.compraspublicas.gob.ec, y; a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro y archivo de la misma

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer a todas las unidades requirentes para que efectúen la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con anticipación suficiente y considerado el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con el artículo 66 de RGLOSNCP y Norma de Control 406-03.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y Publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Fernanda Parra Astudillo

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- PAC con esigef 2026

Copia:

Señora Magíster

Lidia Gabriela Narváez Gallardo

Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Señorita Economista

Pamela Nathaly Ayala Cruz

Directora de Planificación, Seguimiento y Evaluación

Señora Tecnóloga

Catalina Lorena Aldaz Mesias

Analista Administrativo 2

ac